



RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N°063-2019-MGRH-UA

San Isidro, 10 de mayo del 2019

VISTO:

El Memorando N°040-2019-ANA-PGIRH-CTC MANTARO/JASG, el Informe N°20-2019-ANA-MGRH-UA/AC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE 002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGIRH;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, mediante Resolución de Administración N°045-2019-MGRH-UA del 01.04.2019, se aprobó la asignación de fondos en la modalidad de “Encargo” a nombre del CPC Héctor Aníbal Castillo Raymundo, Asistente Administrativo de la Coordinación Técnica de la Cuenca Mantaro, para la ejecución de gastos del 01 al 30 de abril del 2019, correspondiente a las actividades, montos y conceptos señalados en la mencionada resolución;

Que, mediante el Informe N°040-2019-ANA-PGIRH-CTC MANTARO/JASG del 02.05.2019, el Ing. Javier Antonio Segovia Gamio, Especialista en Gestión de Recursos Hídricos de la CTC Mantaro, indica que por motivos de semanas de aniversarios y semana santa en Huancavelica y Ayacucho, fue necesario reprogramar actividades previstas para el periodo abril en la mencionada Cuenca, debiéndose postergar algunas de estas para el mes de mayo, 2019, por lo que no habiendo concluido con la ejecución presupuestal, solicita una ampliación del periodo de ejecución del gasto hasta el 15 de mayo 2019;



Que, mediante el Informe N°20-ANA-MGRH-UA/AC del 10.05.2019 el Contador de la UE002: MGRH respecto del Informe N°040-2019-ANA-PGIRH-CTC MANTARO/JASG, indica que por las razones expuestas y habiendo sido necesario la postergación de actividades, considera procedente la planteada ampliación del plazo para ejecución de gasto correspondiente al "Encargo" otorgado mediante la Resolución de Administración N°045-2019-MGRH-UA;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 establece que la asignación de fondos en la modalidad de "Encargo" se regula mediante Resolución de Administración "estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, respecto de las actividades en cuyo marco se asignaron los fondos por "Encargo", estas fueron reprogramadas, en cuyo caso se justifica la ampliación del plazo para la ejecución del gasto, sin que ello implique mayor asignación de fondos;

Que, el numeral 3 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1441, que aprobó el Sistema Nacional de Tesorería, respecto del manejo y disposición de los Fondos Públicos, establece como Principio el de Eficiencia y Prudencia, "viabilizando su óptima aplicación y minimizando los costos asociados a su administración, sujeto a un grado de riesgo prudente";

Que, la ampliación del plazo de ejecución de gasto solicitada, atendiendo a la reprogramación de actividades y sin que implique mayor asignación de fondos, se encuadra en el Principio de Eficiencia y Prudencia antes mencionado, lo cual debe ser concordado con los Principios de Celeridad y Eficacia establecidos en el artículo IV del Título Preliminar y numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo, "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)", siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del Visto;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", que para el presente caso se justifica en que lo solicitado es una ampliación de plazo de ejecución de gasto respecto de actividades que no llegaron a ejecutarse en el plazo inicialmente previsto, no lesionando derechos o intereses de la Entidad;



De conformidad con la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, el Decreto Legislativo N°1441, que aprobó el Sistema Nacional de Tesorería y el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar con eficacia anticipada al 01 de mayo del 2019 y hasta el 15 de mayo del 2019, el periodo de ejecución de gasto de la asignación de fondos por "Encargo" otorgado mediante la Resolución de Administración N°045-2019-MGRH-UA; según la específica de gasto, concepto y montos detallados en la mencionada resolución.

Artículo 2°. - El responsable del fondo asignado mediante la Resolución de Administración N°045-2019-MGRH-UA cuyo plazo de ejecución de gasto ha sido ampliado con la presente, deberá cumplir con la rendición de gastos debidamente documentada, de conformidad a las normas de tesorería y las normas que regulan los comprobantes de pago, en un plazo no mayor de tres días (03) hábiles de concluido el periodo de ejecución de gastos, ampliado mediante la presente resolución de administración.

Artículo 3°.- Encargar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la *Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, el cumplimiento de la presente resolución.



Regístrese y comuníquese

CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS

Coordinador Administrativo

Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos

